

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001307 DE 05 JUN 2018

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de pesca comercial industrial otorgado al señor FELIX ENRIQUE SALAZAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.489.225”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 12 del decreto reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, define pesca industrial como aquella que se caracteriza por el uso intensivo de embarcaciones de gran autonomía, con la ayuda de artes y métodos mayores de pesca que permiten operar en un alto radio de acción y obtener grandes volúmenes de captura.

Que mediante Resolución No. 01298 del 05 de julio de 2017, notificada el 06 de julio de 2017, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de pesca comercial industrial al señor FELIX ENRIQUE SALAZAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.489.225 de Buenaventura (Valle del Cauca), con N.I.T. No. 16.489.225-8, con Matrícula Mercantil No. 921724-1 de la Cámara de Comercio de Cali, con domicilio en la Carrera 54 No. 51 A – 52 Casa 24 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), para la extracción de camarón de aguas someras – CAS y Peces en el Océano Pacífico Colombiano, con las embarcaciones ASLY YURANY y SALAQUI de bandera Colombiana, permiso vigente hasta el 05 de julio de 2018.

Que el señor FELIX ENRIQUE SALAZAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.489.225, solicitó a la AUNAP mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2018 y recibido en este despacho bajo radicado No. 03570 de fecha 25 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga del permiso de pesca comercial industrial, otorgado mediante Resolución No. 01298 del 05 de julio de 2017, para lo cual anexó los documentos exigidos en la Resolución 0601 del 23 de agosto de 2012, *“Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el*

RESOLUCIÓN NÚMERO **00001307** DE **05 JUN 2018**

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de pesca comercial industrial otorgado al señor FELIX ENRIQUE SALAZAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.489.225”

ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

Que el técnico Diego Fernando Pretel Jaramillo, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Regional Cali oficina Buenaventura, revisó y analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 041 de fecha 22 de mayo de 2018, conceptuó que el señor FELIX ENRIQUE SALAZAR GIRALDO, se encuentra a paz y salvo con la autoridad pesquera por concepto de tasas e informes y cumple con los requisitos establecidos en el artículo décimo de la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, “Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de pesca comercial industrial, señalando que se prorroga por el término de un (1) año con el fin de ejercer control sobre la actividad pesquera.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *“Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera”, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de pesca comercial industrial otorgado mediante Resolución No. 01298 del 05 de julio de 2017 al señor FELIX ENRIQUE SALAZAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.489.225 de Buenaventura (Valle del Cauca), con N.I.T. No. 16.489.225-8, con Matrícula Mercantil No. 921724-1 de la Cámara de Comercio de Cali, con domicilio en la Carrera 54 No. 51 A – 52 Casa 24 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), a partir del 06 de julio de 2018 y hasta el 05 de julio de 2019.

PARÁGRAFO: Para la prórroga del permiso de pesca comercial industrial el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera, por lo menos con un mes de antelación al vencimiento del permiso, a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *“Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de pesca comercial industrial, el titular del permiso, deberá cancelar por concepto de tasas un total de SETENTA Y CINCO (75) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.950.000.00) M/CTE, por tener vinculadas al permiso de pesca comercial industrial dos (2) embarcaciones de bandera Colombiana, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *“Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera”, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.*

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de pesca comercial industrial otorgado al señor FELIX ENRIQUE SALAZAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.489.225"

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La flota pesquera del señor FELIX ENRIQUE SALAZAR GIRALDO, queda conformada por las motonaves ASLY YURANY y SALAQUI de bandera Colombiana, para la extracción de Camarón de Aguas Someras y Peces en el Pacífico Colombiano, a excepción de las áreas integrantes del sistema de parques nacionales, inclusive Malpelo, zonas de reserva para la pesca artesanal y zonas de manejo especial.

ARTÍCULO CUARTO: Cuota Autorizada: De conformidad con la Resolución No. 2833 del 26 de diciembre de 2017 para la vigencia de 2018, la cuota asignada 30 toneladas para camarón de aguas someras - CAS y 30 toneladas para Peces (Demersales y Medianos Pelágicos) en el Pacífico Colombiano.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la pesca industrial de Marlin, Pez Vela y Pez Espada, según el Acuerdo 0005 de 1995 del INPA. Se prohíbe la pesca dirigida a tiburones, rayas y quimeras de conformidad con la Resolución No. 01743 del 29 de agosto de 2017, y así mismo se le prohíbe devolver al agua ejemplares capturados como fauna acompañante en el ejercicio de la pesca, cuando éstos no estén en condiciones de sobrevivir, los cuales deberán destinarse para el consumo interno como lo establece el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor FELIX ENRIQUE SALAZAR GIRALDO, a su apoderado o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 JUN 2018

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General

Proyecto: Camilo Grajales Naranjo
Contratista D.T. Administración y Fomento
Revisó: Erick Serge Firtion Esquiaqui
Director Técnico de Administración y Fomento
Revisó: JJRestrepo -Coordinador Grupo Técnico-